



ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de noviembre de 2017 se suscribió el contrato de obra de **adecuación de espacios para despachos en las instalaciones de la antigua cafetería de la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación en Campus Blasco Ibáñez** con la empresa **Diseño y Objetivo de Construcción, SL** por un importe de 224.356,55 euros, IVA excluido.
2. Con fecha 3 de diciembre de 2017 se firmó acta de comprobación de replanteo de la obra no viable, al estar pendiente la obtención de la licencia municipal. El inicio de las obras ha estado suspendido desde esa fecha.
3. Con fecha 20 de julio de 2020, la Unidad Técnica de la Universitat ha emitido un informe en el que pone de manifiesto que los responsables de la Facultad han manifestado su voluntad de desistir de la obra, debido a que las necesidades de espacios de la Facultad han cambiado desde que se planteó la ejecución del proyecto, hace ya tres años, y se están replanteando la utilización futura de la cafetería para otro uso más acorde a las necesidades actuales del centro, por lo que se propone la resolución del mencionado contrato. Se aporta al expediente certificado de la secretaria de la Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació en el que se pone de manifiesto que la Junta de Facultat acordó con fecha 9 de julio de 2020 *"desistir de las decisiones anteriores referentes a la ejecución de obras para la modificación de las instalaciones de la antigua cafetería del centro"* [sic].
4. Con fecha 13 de octubre de 2020 se ha emitido informe del Servicio de Contratación Administrativa acerca del procedimiento a seguir para la resolución del contrato.
5. De acuerdo con lo anterior, con fecha 13 de octubre de 2020 se dictó resolución de inicio del procedimiento de resolución contractual.
6. En el procedimiento se ha cumplido con el trámite de audiencia al contratista. Dentro del plazo concedido en este trámite, la empresa contratista no ha presentado alegaciones.
7. Se han recabado también informes de la Oficina de Control Interno y de los Servicios Jurídicos de la Universitat, que se han pronunciado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El contrato objeto de resolución se rige, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación y duración, por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al haber sido adjudicado con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva Ley 9/2017.
2. Nos encontramos con un contrato de obras suscrito en noviembre de 2017 cuya ejecución no ha llegado a iniciarse, al haber quedado suspendida, pendiente de la obtención de la preceptiva licencia de obras. Como expone el informe de la Unidad Técnica, la obtención de la licencia de obras se ha demorado en exceso dada la necesidad de obtener con carácter previo el informe favorable de la Dirección General de Cultura y la licencia de actividad del edificio, lo que supone un proceso arduo y prolongado en el tiempo. El informe expone que durante este largo periodo las necesidades de la Facultad han cambiado, y se han replanteado otros usos para los espacios ocupados por la antigua cafetería. Por este motivo, la Junta de Facultat ha acordado el desistimiento de sus decisiones anteriores relativas al uso de estos espacios, lo que supondría la resolución del contrato suscrito para la ejecución de las obras.
3. A la vista de lo expuesto se considera procedente la resolución del contrato por desistimiento de la Administración, al haber cambiado las necesidades que inicialmente justificaron la realización de las obras. Al producirse este desistimiento sin que se haya producido el inicio de las obras, y habiendo estado suspendido este inicio por más de 6 meses desde la formalización del contrato, se entiende que la resolución tendría cobertura en el artículo 237 b) del texto refundido de la Ley de Contratos del



Sector Público. Los efectos de la resolución vienen regulados en el artículo 239.3 de la mencionada norma, que establece que el contratista tendrá derecho al 3% del precio de adjudicación.

4. En lo concerniente a la garantía definitiva vinculada a este contrato (número 462018V1716 de fecha 28 de diciembre de 2018), procede su liberación al no existir responsabilidades pendientes a las cuales esté afecta la misma.
5. En el procedimiento se ha sustanciado el trámite de audiencia al contratista, que no ha presentado alegaciones dentro del plazo establecido.

Por todo lo expuesto, y a la vista de todos los informes mencionados en esta resolución, el vicerector d'Economia i Infraestructures de la Universitat de València, haciendo uso de las competencias delegadas por la rectora, mediante resolución de 19 de junio de 2019, publicada en el DOGV 8579, de 27 de junio de 2019,

RESUELVE

1. Resolver el contrato suscrito con la empresa *DISEÑO Y OBJETIVOS DE CONSTRUCCIÓN, SL* con fecha 3 de noviembre de 2017, que tiene por objeto las *obras de adecuación de espacios para despachos en la antigua cafetería en la Facultat de Filosofia i Ciències de l'Educació del Campus de Blasco Ibáñez (2017 0106 – OB 023)*.
2. Liquidar el contrato mencionado, para lo cual resulta necesario realizar el abono por parte de la Universitat de València de la cantidad de 6.730,70 euros, importe equivalente al 3% del precio de adjudicación de las obras, en concepto de indemnización a la empresa contratista. Una vez realizado dicho abono no quedará ningún derecho ni obligación pendiente de exigir o cumplir derivado del contrato.
3. Autorizar la baja contable de los créditos contraídos vinculados a este contrato.
4. Liberar la garantía definitiva depositada en relación con este contrato, al no existir responsabilidades a las cuales esté afecta.

Valencia, 27 de noviembre de 2020.

Justo Herrera Gómez

Firmado digitalmente por
JUSTO HERRERA GOMEZ
Cargo: Vicerector d'Economia i Infraestructures
Fecha: 27/11/2020 14:26:39 CET

